

Información proporcionada por Dirección General de Movilización Nacional

Permiso para crear una rama de artes marciales

Última actualización: 17 agosto, 2017

Descripción

Permite a instituciones sin fines de lucro solicitar a la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) el permiso para desarrollar actividades relacionadas con las artes marciales.

El permiso para crear una rama de artes marciales se puede solicitar durante todo el año, y expira el 31 de marzo de cada año. Para mantenerla es necesario pedir la renovación.

¿A quién está dirigido?

Instituciones legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Fotocopia (por ambos lados) de la cédula de identidad vigente del representante legal.
- [Certificado de antecedentes para fines especiales](#) del representante legal.
- Programa de estudio a desarrollar, período en que se impartirá y profesores a cargo.
- Antecedentes relativos a la infraestructura del establecimiento donde se realizarán las actividades de enseñanza o práctica de las artes marciales, con el propósito de garantizar que se cumpla la reglamentación de sanidad.
- Representación de la institución nacional o extranjera que controla la disciplina o estilo.
- Fotocopia del permiso vigente del instructor (quien debe contar con el grado de cinturón negro, segundo Dan como mínimo) que se va a desempeñar como director del establecimiento.
- Antecedentes relativos a la constitución o personería del organismo, además de los poderes del representante legal.

¿Cuál es el costo del trámite?

[Tasa de derechos.](#)

¿Cómo y dónde hago el trámite?



En oficina:

1. Reúna los antecedentes mencionados en el campo **documentos requeridos**.
2. Diríjase a la [oficina de la Autoridad Fiscalizadora de Artes Marciales](#), dependiente de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar el permiso para crear una rama de artes marciales.
4. Entregue los documentos requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado el permiso, cuya respuesta podrá obtener por correo electrónico o por teléfono, en un plazo máximo de 20 días hábiles, siempre y cuando no se requieran nuevos antecedentes.